	_	Pesetas
999	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras	
0.000	sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999	reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual	00 000 000
10.000	a la del que obtenga el premio primeroreintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual	99.990.000
	a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual	100.000.000
	a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841		651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la $10.^{\rm a}$

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

23127

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1999, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan dos becas para la formación de Especialistas en Metrología.

El Centro Español de Metrología, Organismo Autónomo adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, tiene competencia para la formación de especialistas en Metrología según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines, se ha considerado conveniente estimar y fomentar la formación en este campo; por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar dos becas para la formación de Especialistas en Metrología, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo 1 de esta Resolución.

Madrid, 2 de noviembre de 1999.—El Presidente, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO 1

Normas de la 2.ª convocatoria 1999 de las becas para la formación de Especialistas en Metrología

$1. \quad Objeto \ de \ las \ becas$

- 1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología de un Titulado Superior Universitario y de un Ingeniero Técnico, que puedan acreditar sólidos conocimientos metrológicos.
 - 1.2 Se convocan:
- a) Una beca para la especialización en Metrología, al objeto de contribuir a la formación de un Ingeniero Superior, o Licenciado en Ciencias

Físicas, o en Ciencias Químicas. Dicha actividad formativa se desarrollará en el Área de Masa.

- b) Una beca de formación en Metrología para un Ingeniero Técnico Industrial, rama Química, que desarrollará su actividad formativa en el Área de Flujo.
- 1.3 En el caso de resultar desierta la beca del primer apartado, podría ampliarse el número de becas en el segundo, siempre con el límite máximo de dos becas.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes

- 2.1 Podrán concurrir a la concesión de la beca del apartado a) las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- 2.1.1 Estar en posesión del título de Ingeniero Superior, o de Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas.
- 2.1.2 Poseer preferentemente formación específica en Teoría cinética de los gases, estadística y matemáticas aplicadas a las medidas físicas.
- $2.2\,\,$ Podrán concurrir a la beca del apartado b) las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- 2.2.1 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, rama Química.
- 2.2.2 Poseer preferentemente formación específica en materiales de referencia y análisis de mezclas de gases.
- $2.3\,\,$ Para las dos becas los solicitantes deben reunir, además de los anteriores, los requisitos siguientes:
- 2.3.1 Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Económica Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado de la Comunidad Económica Europea.
- 2.3.2 El solicitante deberá encontrarse en posesión del título académico correspondiente para cada tipo de beca al término del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3.3 No estar obligado a la realización del servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la baca
- 2.3.4 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- 2.4 Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas, que se deberán justificar documentalmente, haber realizado cursos de formación o tener experiencia profesional en temas relacionados con las actividades técnicas de las áreas donde vayan a realizar las actividades de formación y, que justifiquen los méritos que se habrán de valorar, de acuerdo con los criterios de valoración de estas bases.

3. Dotación económica de las becas

- 3.1 La cuantía es de 125.000 pesetas al mes, para Ingenieros Superiores o Licenciados universitarios y 115.000 pesetas al mes, para Ingenieros Técnicos, y su importe se abonará por mensualidades, de las que se practicará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- 3.2 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas o entidades privadas, quedando obligados los beneficiarios a comunicar al Centro Español de Metrología la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional o Internacional o entidades privadas.
- 3.3 Los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de asistencia sanitaria durante el período de la beca. Este seguro se considerará como pago en especie.
- 3.4 En caso de renuncia, el becario percibirá la parte de la dotación mensual que corresponda teniendo en cuenta los días naturales del mes transcurridos hasta la fecha de la mencionada renuncia.
- 3.5 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551D de los vigentes Presupuestos del Organismo.

4. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios

4.1 La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

- 4.2 Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director del Centro Español de Metrología designe, en la sede del Organismo y con la dedicación horaria establecida en el Centro y en función de las necesidades existentes, asimismo, efectuarán los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.
- 4.3 A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por el Jefe de la Unidad o Área del Organismo a la que estén adscritos, con el fin de llevar a cabo el control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los mismos.
- 4.4 Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control financiero correspondientes a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por dicho Tribunal y a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- 4.5 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos Nacionales o Internacionales o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 4.6 En el caso de renuncia voluntaria a la beca concedida por parte de alguno de los beneficiarios, éste lo comunicará de forma motivada al Director del Centro Español de Metrología que, de aceptarla, podrá adjudicar la beca al candidato suplente con mayor puntuación, entendiéndose por suplentes aquellos solicitantes de cada una de las becas que, finalizado el proceso de selección y habiéndolo superado, hayan obtenido una puntuación inmediatamente inferior a la obtenida por el beneficiario de la beca en cuestión. La renuncia de la beca sin la aceptación del Director del Centro Español de Metrología supondrá el reintegro por parte del becario de las mensualidades percibidas incrementado con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.
- 4.7 El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca (artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria).
- 4.8 Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

5. Duración de las becas

- 5.1 La duración de cada beca será de doce meses prorrogables, por acuerdo del Director del Centro Español de Metrología, por períodos iguales hasta un máximo de tres años. Estas becas están sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 5.2 Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Centro Español de Metrología en el supuesto de que la dedicación y rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.
- 5.3 Las vacantes que se produzcan durante el período establecido en el punto 4, o bien como resultado de lo expuesto en el punto 5.2, podrán cubrirse por los becarios suplentes, de acuerdo con el orden publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Documentación a presentar por los solicitantes

- $6.1\,$ Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo 2 a esta convocatoria, junto con la siguiente documentación:
- 6.1.1 Fotocopia del número de identificación fiscal y/o del documento nacional de identidad.
- 6.1.2 Fotocopia compulsada del título académico requerido o del justificante de la solicitud de expedición del mismo.
- 6.1.3 Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.
- 6.1.4~ Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en los puntos $2.3.3~({\rm si~procede})$ y $2.3.4~{\rm del}$ anexo 1, o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.

- 6.1.5 Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.
- 6.2 Si la documentación presentada no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- 6.3 La presentación de la solicitud para optar a las becas previstas en la presente Resolución determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

- 7.1 Los aspirantes remitirán solicitud normalizada, según figura en el anexo 2, dirigida al Director del Centro Español de Metrología.
- 7.2 La documentación deberá presentarse en el Registro del Organismo, situado en calle del Alfar, número 2, 28760 Tres Cantos (Madrid), o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.
- 7.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Proceso de selección y resolución de la convocatoria

- 8.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de selección nombrada por el Director del Organismo, integrada por cinco funcionarios del Organismo con categoría no inferior a Jefe de Servicio, uno de los cuales actuará como Secretario.
- 8.2 En particular, la Comisión de selección tendrá las siguientes atribuciones:
- 8.2.1 Petición, a quién corresponda, de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.
- 8.2.2 Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que más adelante se mencionan.
- 8.2.3 Formulación de la propuesta de Resolución, que elevará al Director del Organismo, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos y confeccionada la relación de las personas seleccionadas titulares y suplentes para cada una de las becas convocadas.
 - 8.3 La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.
 - 8.4 Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:
 - 8.4.1 Criterios comunes a las dos becas:
- a) Expediente académico: Se valorará la nota media obtenida en el conjunto de los cursos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado o Bien o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7: Un punto.

Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9: Dos puntos. Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10: Tres puntos.

Matrícula de honor o puntuación igual a 10: Cuatro puntos.

- b) Conocimientos de inglés, acreditados documentalmente: Un punto.
- c) Conocimientos de informática justificados con la correspondiente certificación: Un punto.
 - d) Experiencia en Metrología:

Cursos de Metrología: De 20 o más horas, un punto por cada uno (máximo tres puntos).

Trabajos de Metrología, debidamente justificados, un punto por cada uno (máximo tres puntos).

- 8.4.2 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2, a): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a Teoría cinética de los gases, sistemas de vacío y altas presiones, estadística, herramientas informáticas para automatización de medidas y comunicación con los instrumentos de medida, manejo de datos en los procesos de investigación: de 10 o más horas, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de cinco puntos.
- 8.4.3 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2, b): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a medio ambiente, materiales de referencia, análisis de mezclas de gases, válvulas de control, transporte de mercancias peligrosas: de 10 o más horas, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de cinco puntos.
- 8.4.4 Entrevista: Los candidatos que obtengan al menos tres puntos serán entrevistados por la Comisión de Selección, valorándose dicha entrevista de cero a diez puntos, y teniendo en cuenta para la valoración la madurez, motivación e iniciativa del entrevistado, así como sus posibles conocimientos metrológicos.
- 8.5 Terminado el proceso de selección y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se delegan determinadas atribuciones al Director del Centro Español de Metrología, se procederá a la adjudicación definitiva de las becas mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y una vez transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, de falta de datos o documentación a que se refiere el apartado 6.2 de la norma 6 se publicará en el tablón de anuncios del Organismo convocante, sito en calle Del Alfar número 2, Tres Cantos (Madrid), la relación de candidatos seleccionados y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 8.6 El plazo para resolver el procedimiento será de cuatro meses como máximo.
- 8.7 En el plazo de diez días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación, los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Centro Español de Metrología la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada. Junto con la aceptación, deberán aportar certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente, en su caso, de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; así como declaración jurada o promesa de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de otras Administraciones o Entes Públicos (Nacionales o Internacionales) o privados (anexo 3). Contra la Resolución de adjudicación de las becas podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Subsecretario de Fomento, en los términos y plazos previstos en la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 2°

Modelo de solicitud

MINISTERIO DE FOMENTO	BECAS DE FORMACIÓN DE		
	ESPECIALISTAS EN METROLOGÍA		
CENTRO ESPAÑOL			
DE METROLOGÍA	2ª Convocatoria 1999		
SOLICITUD			
DATOS PERSONALES			

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	DIRECCIÓN: Calle, Plaza, nº, piso.		TELÉFONO
C: POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIDAD	
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN		AÑO FINALIZACIÓN
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO:		
Nº Matriculas de honor		
OTRAS TITULACIONES		
TÍTULO	CENTRO	<u>AÑO</u>

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

CURSOS REALIZADOS	CENTRO	AÑO

CONOCIMIENTOS DE INGLÉS

	NIVEL	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑA
HABLA		
ESCRIBE		•• •
TRADUCE		

OTROS DATOS

ACTIVIDADES PROFESIONALES REALIZADAS			
CARGO	CENTRO O EMPRESA	PERIODO	
		!	
OTROS DATOS DE INTERÉS			

El abajo firmante solicita participar en el proceso de selección para la concesión de las becas del Centro Español de Metrología convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 1999, (BOE/.../1999).

BECA/S SOLICITADA/S POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº ORDEN	BECA SOLICITADA		
	de 1999 (Firma)		
	Fdo.:		

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- a) Fotocopia de NIF y/o DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título académico o del justificante de solicitud del mismo.
- c) Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.
- d) Certificación, en su caso, de no estar obligado a realizar el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria durante el periodo de disfrute de la beca, o declaración jurada al respecto.
- e) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, o declaración jurada al respecto.
- f) Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA (C/ Del Alfar, 2; 28760 - Tres Cantos - Madrid).

ANEXO 3

Modelo de declaración jurada o promesa

D./D. (nombre y apenidos)
con documento nacional de identidad número
jura o promete* no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda
por parte de otras Administraciones o entes públicos (nacionales o inter
nacionales) o entidades privadas.
, a de de 1999.
Fdo.:

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología (calle Del Alfar, 2, 28760 Tres Cantos, Madrid).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23128

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas, sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos.

De acuerdo con la Resolución de 14 de mayo de 1999 de la Secretaría de Estado de Cultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio de 1999, por la que se convocan ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos.

Esta Secretaría ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas a las entidades solicitantes de las mismas durante el año 1999.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Doña Elisa Carolina de Santos Canalejo, Subdirectora general de los Archivos Estatales.

Vocales: Don Juan José Herrera de Muela, Subdirector general de Música y Danza; don José Miguel Piñón Gorricho, Secretario general de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas; doña Asunción de Navascués Benlloch, Directora del Centro de Información Documental de Archivos (CIDA), y don Carlos López Rodríguez, Director del Archivo de la Corona de Aragón.

Secretario: Don José Manuel González Sánchez, Técnico Superior de Archivos del Centro de Información Documental de Archivos (CIDA).

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto séptimo de la Resolución de 14 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio), se conceden ayudas por un importe total de 13.688.000 pesetas para llevar a cabo proyectos archivísticos a las 17 entidades incluidas en el documento que como anexo se acompaña a la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.486 del Programa 452A, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas.

Tercero.—Se establece que las cuantías concedidas como subvención para cada proyecto sólo podrán destinarse a cada uno de los proyectos concedidos que figuran en el anexo, no pudiendo trasvasarse cantidades de uno a otro proyecto. Por otra parte, dado que la imputación presupuestaria corresponde al crédito disponible en la aplicación 18.14.452A.486 y ésta se destina a financiar operaciones corrientes, se desestimará cualquier cantidad propuesta como gastos de inversión (equipamiento).

Cuarto.—En toda la documentación impresa obtenida como resultado de los proyectos subvencionados se hará constar el patrocinio del Ministerio de Educación y Cultura.

Quinto.—La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

b) Edición.

ANEXO

Ayudas seleccionadas para proyectos archivísticos 1999 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.452A.486

N.º expediente	Nombre de la entidad	Proyecto	Conceptos a los que se aplica la ayuda	Cantidad concedida
01/99	Asociación Archivo Guerra y Exilio.	Localización, inventariado, adquisición y/o digitilización de fondos sobre la Guerra Civil y el exilio español.	1 1	2.500.000
02/99		Organización del «Archivo de Fuentes Orales para el tiempo presente».		800.000
03/99	Confederación Nacional de Sordos de España.	Organización e informatización del Archivo de la Confederación Nacional de Sordos de España.	a) Contratación de personal.	300.000
04/99	Fundación Antonio Maura.	Continuación de la microfilmación del fondo documental «Antonio Maura Montaner».	a) Contratación de personal.b) Consumibles.	1.600.000
05/99	Fundación Gregorio Marañón.	Transcripción y catalogación de las cartas de Gregorio Marañón.	a) Contratación de personal. b) Consumibles.	500.000
06/99	Fundación Francisco Giner de los Ríos.	Informatización de los instrumentos de descripción y digi- tilización del Archivo Histórico de la Institución Libre de Enseñanza (170 cajas).	a) Contratación de personal.	700.000
07/99	Fundación Francisco Largo Caballero.	Digitilización de las series de clandestinidad del fondo de la UGT en el exilio y edición electrónica del vol. II de	a) Gastos de edición y consumibles.	650.000
08/99	Fundación María Zambrano.	la colección «La UGT y sus documentos». Digitilización de la serie «Correspondencia» del archivo de	b) Contratación de personal.a) Contratación de personal.	700.000

la Fundación María Zambrano

 ^{*} Táchese lo que no proceda.